

Número 22.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. Juan Bernal Baeza

D. Manuel de la Marta García

D. Vicente J. García Vegazo

Concejal

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Domingo Sánchez Rizo

D. Felipe Marquez Mateo

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

D. José Manrique de Lara Fuentes

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Juan Reales Román

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y seis minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación, Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el señor Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, e incorporándose a la sesión durante el

punto 1º el Concejal D. D. Manuel J. Helices Pacheco y durante el punto 2º el Teniente de Alcalde D. Manuel de la Marta García y el Concejal D. Juan Reales Román.

Abierta la sesión, fue dado a conocer el único asunto que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA 1998.

Se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día trece noviembre de mil novecientos noventa y siete, al Punto 1º, del Orden del Día, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

"A propuesta del Alcalde-Presidente, D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto acuerda dictaminar favorablemente, por unanimidad, y proponer al Pleno la aprobación de las modificaciones presentadas a diversas Ordenanzas Municipales reguladoras de Precios Públicos, para su entrada en vigor el próximo ejercicio de 1.998, con las siguientes enmiendas presentadas por los grupos Socialista e Izquierda Unida, a la Ordenanza Fiscal num. 3.4, en el sentido de reducir las tarifas un 10%.

VOTOS A FAVOR:

- PARTIDO POPULAR (D. Felipe Benitez Ruiz- Mateos, D. José Antonio Muñoz Marquez y D. Juan Antonio Díaz Romero)
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. (Domingo Sánchez Rizo).
- IZQUIERDA UNIDA (D. Justo de la Rosa Jiménez).
- ROTEÑOS UNIDOS (D. Lorenzo Sánchez Alonso)."

La propuesta del Sr. de Alcalde-Presidente, dice lo siguiente:

""Si bien el Plan de Saneamiento prevé una subida generalizada del 3% porcentaje en que estaba previsto la inflación para ese año, la estimación de inflación se sitúa por el Gobierno en el 2,1%, para el próximo año.

No obstante los ingresos por estos conceptos para 1.997 permiten estimar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Saneamiento sin necesidad de dicha subida al 2,1%.

Se propone además algunas modificaciones en los textos motivados por razones de eficacia en la gestión administrativa y recaudatoria así como de equidad, por lo que se proponen diversos cambios en las tarifas de algunas Ordenanzas.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Municipales reguladoras de los precios públicos que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.1, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA.

Se propone modificar la estructura de la Tarifa, en el sentido de eliminar la segunda tarifa existente para quioscos con superficie superior a 4 m2. , por otra en la que se tenga en cuenta la superficie real del quiosco, evitando las situaciones que se dan actualmente en las que quioscos con superficies muy diferentes pagan una misma cuota:

La tarifa modificada quedaría como sigue:

TARIFAS

TARIFA PROPUESTA

- Quioscos en la vía pública o terrenos de -
uso público, abonarán al mes o fracción:
Menos de 4 m/2, abonarán 9.595
Por cada m2. o fracción en más..... 2.400

Las tarifas quedan pues fijadas en los terminados actuales sin incremento, habiéndose calculado el exceso sobre los cuatro metros en razón a la media de la tarifa existente.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.4, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se propone suprimir el apartado 6 del artº 4, que dice:

"Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado o por su legítimos representante en caso de fallecimiento."

habida cuenta que carece de sentido en base a los convenios recogidos en esta Ordenanza y que han de ser solicitados en cada momento por los interesados.

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.8, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA.

La modificación consiste en establecer que la tarifa por entrada a garajes de locales privados en los que tengan entrada mas de un vehículo, se lleve a cabo en función del núm. de vehículos que acceden al recinto y en consideración a la mayor utilización del bien publico que será mayor cuanto mayor sea el núm. de plazas que tenga, conforme tiene reconocido la jurisprudencia.

ARTICULO 3º.-

APARTADO 2.-

TARIFA 1:

La tarifa primera se desglosa en dos epígrafes:

EPÍGRAFE 1º.-

ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN LOCALES, EDIFICIOS O COCHERAS PARTICULARES E INDUSTRIALES, DONDE ACCEDE UN SOLO VEHÍCULO, ABONARAN AL AÑO:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada .. 10.661
- Por cada ml. o fracción en más 5.530
- Por reserva de dominio público, sin acera-
do, por ml. o fracción 1.559

EPÍGRAFE 2º.-

ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN LOCALES, EDIFICIOS O COCHERAS PARTICULARES E INDUSTRIALES, DONDE ACCEDE MAS DE UN VEHÍCULO, ABONARAN AL AÑO:

- Hasta 4 metros de anchura de la entrada .. 10.661
- Por cada ml. o fracción en más 5.530
- Por reserva de dominio público, sin acera-
do, por ml. o fracción 1.559

Independientemente de la tarifa que corresponda
da con arreglo a las tarifas anteriores, abo-
nará además, por cada plaza de aparcamiento.....500

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.14, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MATADERO.

Como consecuencia de la desaparición del Matadero se propone la derogación de la Ordenanza correspondiente, ya que en el momento en que se constituya y entre en funcionamiento un nuevo Matadero, será necesario elaborar una Ordenanza distinta en base a los servicios que se preste y con las cuotas que resulten de los nuevos costes.

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.998, o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo."

El expediente contiene informe de Intervención y Estudios Económicos elaborados por la Intervención Municipal.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel J. Helices Pacheco, siendo las trece horas y siete minutos)

Interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, mostrando su satisfacción por el acuerdo al que han llegado todos los Grupos Políticos en lo que a la Ordenanza Fiscal 3.4. se refiere, pareciéndole bastante importante, ya que acordar la bajada del 10% del precio público por ocupación de suelo con mesas y sillas en lugares de restauración y hostelería, además del fraccionamiento del pago en cuatro plazos anuales, ayudará bastante a ese gremio. Asimismo indica que su Grupo propuso la eliminación total del mismo, pero según los argumentos políticos que se barajaron en la Comisión de Hacienda se llegó a la conclusión que la eliminación total no era lo más interesante de cara a regular esa actividad y de cara a las arcas municipales.

Por la Presidencia se somete a votación la anterior propuesta del Alcalde-Presidente, que es aprobada por unanimidad de los dieciocho concejales presentes en la Sesión, y por lo tanto acuerda:

Por lo expuesto y con arreglo a lo autorizado por el art. 48.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el art. 22.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Corporación Municipal adopta el siguiente acuerdo:

- 1º. De conformidad con el art. 48.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobar con carácter inicial, las modificaciones a las citadas Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, en los términos que se contienen en la Propuesta de la Alcaldía.
- 2º. Con arreglo con lo dispuesto en el citado art. 49, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo inicial, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas , se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º. Que en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

- 4º.- El acuerdo definitivo incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de las modificaciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.
- 5º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.998.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS PARA 1998.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, que literalmente dice:

La Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en sesión celebrada en primera convocatoria el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al Punto 2º del Orden del Día, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

"A propuesta del Alcalde-Presidente, D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto acuerda dictaminar favorablemente por unanimidad y proponer al Pleno la aprobación de las modificaciones presentadas a diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuesto y Tasas Municipales, para su entrada en vigor el próximo ejercicio de 1.998, con las siguientes enmiendas:

- A la Ordenanza Fiscal 2.1, reguladora de la Tasa por Expedición de documentos.

1º.- Sustituir la palabra "documento" por "expediente", en el art. 7º, punto 4, cuando se refiere a la tramitación del Registro Común con destino a otras Administraciones.

2º.- Suprimir el apartado referente a espectáculos privados en la nueva tarifa que se propone por celebración de espectáculos municipales.

3º.- Modificar la tarifa de espectáculos musicales en la vía publica de 12.000 a 10.000 pts.

4º.- Modificar la tarifa para locales cerrados por celebración de espectáculos desglosando los dos siguientes conceptos:

- En locales cerrados de industrias autorizadas.... 5.000 pts.
- En locales cerrados con actividad especifica no - permanente..... 15.000 pts.

VOTOS A FAVOR:

- PARTIDO POPULAR (D. Felipe Benitez Ruiz- Mateos, D. José Antonio Muñoz Marquez y D. Juan Antonio Díaz Romero)
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. (Domingo Sánchez Rizo).
- IZQUIERDA UNIDA (D. Justo de la Rosa Jiménez).
- ROTEÑOS UNIDOS (D. Lorenzo Sánchez Alonso)."

A continuación, conoce propuesta de la Alcaldía que dice:

"DON FELIPE BENITEZ RUIZ-MATEOS, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ilmo. Ayuntamiento, expone lo siguiente en relación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales para el próximo ejercicio de 1.998:

Que el estudio de las modificaciones a la Ordenanzas Fiscales para su vigencia el próximo ejercicio de 1.998, ha sido abordado con arreglo a los principios establecidos por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por mayoría absoluta por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 22 de Marzo de 1.995, al punto 2º, y que fue autorizado finalmente por la Junta de Andalucía con fecha 27 de Septiembre de 1.995.

A diferencia de las ultimas modificaciones no se propone una subida generalizadas en las diversas Tasas e Impuestos sino únicamente de los servicios que sean deficitarios o bien no lleguen a las cantidades previstas.

En este sentido la evolución global de los ingresos durante este año 1.997 en comparación con los objetivos previstos por el Plan de Saneamiento permiten no incrementar la presión fiscal actual salvo el servicio deficitario de basuras y del Impuesto de Circulación pues los rendimientos de los distintos conceptos alcanzaran las previsiones sin necesidad de modificar las tarifas.

Que desde ese punto de vista, la presente propuesta se limita a los siguientes aspectos:

- Incremento de la tarifa de las Ordenanzas núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; 2.9, reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, en el I.P.C.

- Mantenimiento de las restantes Tasas e Impuestos.
- Algunas modificaciones en los textos, motivadas por razones de legalidad y eficacia en la gestión administrativa y recaudatoria, en base a la experiencia de las distintas Delegaciones y Departamentos durante este año.
- Nuevos conceptos que se incorporan y que no estaban recogidos actualmente.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2., REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Si bien el Plan de Saneamiento tiene previsto para este Impuesto un incremento del 3%, lo cierto es, que la previsión de inflación es del 2,1%, por lo que las nuevas tarifas se propone aumentar en este porcentaje del 2,1, lo que supone la aplicación sobre las cuotas fijadas en el art. 96.4 de la Ley de Haciendas Locales de un coeficiente del 1,59%, situándose al 88,3%, de la capacidad fiscal legal al ser el máximo previsto el coeficiente de 1,8 en consecuencia las tarifas propuestas quedaría como siguen, redondeándose sus resultados para facilitar la recaudación:

Artículo 6º.-

TARIFAS

ACTUAL PROPUESTA

A) Turismos:

De menos de 8 C.F.....	3.263	3.330
De 8 a 12 C.F	8.810	8.995
De más de 12 y hasta 16 C.F	18.599	18.990
De más de 16 C.F.	23.167	23.655

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	21.535	21.990
De 21 a 50 plazas	30.671	31.315
De más de 50 plazas	38.339	39.145

C) Camiones:

De memos de 1.000 kg. de carga	10.930	11.160
De 1.000 a 2.999 kg. de carga	21.535	21.990

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga	30.671	31.315
De más de 9.999 kg. de carga	38.339	39.145

D) Tractores:

De menos de 16 C.F	4.568	4.665
De 16 a 25 C.F	7.178	7.330
De más de 25 C.F	21.535	21.990

**E) Remolques y semiremolques arrastrados
por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 kg.....	4.568	4.665
De 1.000 a 2.999 kg.	7.178	7.330
De más de 2.999 kg.	21.535	21.990

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	1.142	1.165
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.142	1.165
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c	1.958	2.000
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c	3.915	4.000

Motocicletas de mas de 500 a 1000 c.c.	7.831	7.995
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	15.662	15.990

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.1., REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En esta Ordenanza la propuesta se limita en introducir un nuevo concepto dentro del artículo 7º, epígrafe 4º, referido a la presentación de documentos por parte de los Administrados en este Ayuntamiento y con destino a otras Administraciones Publicas como consecuencia del Convenio suscrito con el Ministerio para el Registro Común, del siguiente tenor literal:

ARTICULO 7º

PUNTO 4º

- Por la tramitación de documentos presentados como Registro Común con destino a otras Administraciones Publicas, por cada documento..... 300 pts.

Se añaden los siguientes conceptos no incluidos en tarifa:

- Fotocopia de pliego de condiciones, por cada - hoja..... 10 pts.
- Por fotocopias en documentos que obren en la - Biblioteca Municipal..... 5 pts.

Del mismo modo se pretende introducir un nuevo concepto en la tarifa, para referirse a los espectáculos musicales que se celebran tanto en el interior como en el exterior de locales, con independencia de la cantidad que tenga que abonara por OVP, el texto será el siguiente:

ARTICULO 7º

PUNTO 4º

POR LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS MUSICALES U OTROS, POR ESPECTÁCULO Y DIA:

- En locales cerrados u otros..... 4.000
- En locales abiertos..... 8.000
- En la vía pública..... 12.000

Cuando si se trata de una fiesta o espectáculo privado, la cuota se reducirá al 50%

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE APERTURA.

Las modificaciones efectuadas son de diversa naturaleza y referidas todas ellas al texto.

Concretamente se propone lo siguiente:

ARTICULO 6º. EPÍGRAFE 2. PUNTO 1.

Se suprime este apartado, al no existir ya en la practica:

d) Actividades contempladas en el anexo III de la misma Ley y que no estén afectadas por Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: en un 20%.

CREAR UN NUEVO PUNTO EL 7 en el artículo 6º.Epigrafe 2.

ARTÍCULO 6º.EPIGRAFE 2. PUNTO 7 .

7.- En el supuesto de que el titular de la licencia correspondiente aun local cerrado, reanude el ejercicio de la actividad, deberá solicitar licencia de reapertura del local, al objeto de que por el Ayuntamiento se compruebe si subsisten en el mismo las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de aperturas original, deberá solicitar la correspondiente visita de inspección de Sanidad y de los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso de expedientes por tramitación de licencia de reapertura de local la cuota que deberá abonar será la suma de 35.180 pts. cantidad que se corresponde con la tarifa más baja actualmente.

Esta modificación pretende agilizar el tramite de las reapertura de locales dándole un tratamiento mas simplificado y por tanto con menor cuota.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Para esta Ordenanza si se propone una modificación de las tarifas en el 2, 1%, por los siguientes motivos:

1º.- El importante déficit que arrastra este servicio.

2º.- Que la empresa concesionaria repercutirá en el precio de contrata los mayores costos como consecuencia de la inflación.

En definitiva, resulta la siguiente propuesta de modificación:

TARIFAS

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.

(...)

DOMESTICO:

	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA
- Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes) al mes	289	295
- Por cada vivienda:		
* Con la base liquidable del IBI hasta 2.000.000 ptas	761	777
* Con la base liquidable del IBI hasta 2.000.001 ptas y hasta 4.000.000 ptas.	815	832
* Con la base liquidable del IBI hasta 4.000.001 ptas y hasta 8.000.000 ptas.	1.000	1.021
* Con la base liquidable del IBI hasta 8.000.001 ptas y hasta 12.000.000 ptas.	1.370	1.400
* Con la base liquidable del IBI hasta superior a 12.000.000 ptas	1.925	1.965

HOSTELERÍA Y SIMILARES:

- Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares, al mes	2.978	3041
- Hamburgueserías y pizzerías	4.400	4.492
- Restaurantes, al mes	8.569	8.750
- Casetas fijas del Recinto Ferial, al mes	4.340	4.431

- Hoteles, fondas, pensiones y similares, por cada habitación al mes	362	370
- Camping, por cada parcela al mes	216	221
COMERCIAL:		
- Supermercados e hipermercados, al mes	7.232	7.384
- Otras actividades comerciales, al mes	1.993	2.025
INDUSTRIAL:		
- Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, - transformación, caldererías, etc., al mes	1.993	2.035
QUIOSCOS Y PUESTOS:		
- Por quioscos en vía pública y puestos del mercado, al mes	1.735	1.771
- Por cada puesto instalado en zonas señalizadas - (mercadillos semanales):		
* Con menos de 3 m/2, al día	220	225
* Con más de 3 m/2, al día	725	740
- Por cada puesto instalado en cualquier lugar de la vía pública:		
* Con menos de 3 m/2, al día	110	112
* Con más de 3 m/2, al día	365	373
OTROS:		

- Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero- Deportivo, al mes	240	245
- Por el Centro de Salud, al mes	4.600	4.697

AÑADIR un nuevo concepto a la tarifa actualmente no contemplada, equiparándola a la tarifa de camping, del siguiente tenor literal:

- Por cada garaje o aparcamiento de la vivienda, al mes,		221
---	--	-----

Por último respecto al texto únicamente se propone sustituir en el art. 5º, epígrafe 1, como consecuencia de los cambios efectuados a la Ordenanza núm. 1.1 sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habida cuenta de que debe tomarse como referencia la base liquidable del Impuesto en lugar del valor catastral que según el Real decreto Ley 5/97 de 9 de abril, se aplicará en un período de diez años, para calcular los tramos de las basuras de las viviendas.

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.998 o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.""

Figuran en el expediente Informe conjunto del Sr. Secretario General e Interventor Municipal, así como Estudios Económicos.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D: Juan Reales Román, siendo las trece horas y diez minutos)

Seguidamente se da lectura a escrito presentado por Izquierda Unida, que literalmente dice:

"El abajo firmante, Manuel Jesús Helices Pacheco, concejal de este Ilmo. Ayuntamiento de Rota por el grupo municipal de Izquierda Unida, los Verdes, Convocatoria por Andalucía al amparo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, presenta la siguiente enmienda y propone sea incluida en el Orden del Día del Pleno Extraordinario a celebrar en el día de hoy, en el punto que corresponda.

ENMIENDA

Que en la Ordenanza Fiscal num. 1.9, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el Capítulo IV, artículo 8º, punto 3º donde se propone el coeficiente único, se reduzca éste un 10%.

Que el capítulo V, artículo 9º, sean ampliado con un nuevo punto número 4, donde se recoja lo siguiente:

Que durante las obras que se realicen, con un plazo superior a una semana, en calles o avenidas en las cuales se entorpezca manifiestamente o dificulte tanto el tráfico rodado como el peatonal, durante la duración de las obras se bonifique e indemnice los comercios e industrias afectadas, por lo que les aplicará una reducción del 100% del I.A.E.- Impuesto de Actividades Económicas - durante el periodo que corresponda a la duración de las obras."

El Sr. Alcalde manifiesta que según le ha informado el Sr. Interventor, el plazo de una semana no está previsto por Ley, ya que ésta prevé la posibilidad de reducción del IAE a aquellas industrias que estén afectadas por una obra de una calla que tenga duración superior a tres meses.

A continuación, el Sr. Interventor toma la palabra para informar que la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos del año 95 estableció la posibilidad de dar una serie de bonificaciones cuando las obras en las calles o en las vías públicas afecten a determinados comercios o industrias. Asimismo indica que los requisitos que se pedían eran que la obra durara más de tres meses, y hasta un 80%, que valorará el Ayuntamiento en cuestión de la afectación o no que realice a ese comercio, lo cual no significa que si se exige un mínimo de tres meses luego la bonificación no contemple desde el primer día, ya que se contemplaría todo el periodo que haya durado la obra.

D. Domingo Sánchez interviene seguidamente solicitando aclaración sobre si ese tipo de bonificación afecta por igual a una obra que esté financiada vía Ayuntamiento totalmente, así como a una obra financiada con contribuciones especiales por los vecinos.

Contesta el Sr. Interventor diciendo que la vía de financiación es indiferente, siempre que se trate de una obra municipal que afecte al normal funcionamiento de un comercio, y por tanto el que se financie por préstamo, subvención o contribuciones especiales no afecta en nada.

Acto seguido, hace uso de la palabra el Concejal D. Manuel J. Helices, poniendo de manifiesto que siempre desde esa actitud y posicionamiento de defender al sector del comercio, por la situación tan crítica en la que viven y entendiendo que hay que revitalizarlo, y fomentar medidas que reduzcan la carga que se presenta por parte de la Administración Local, la segunda parte de la Enmienda de su Grupo va entorno a la Ordenanza Fiscal número 1.9, proponiendo la reducción en un 10% del Impuesto de Actividades Económicas. Asimismo, expone que por parte de su Grupo se asume el plazo de tres meses, según el marco legal contempla, para la bonificación a comercios cuando se realicen unas obras en la calle que les afecte.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Manuel de la Marta García, siendo las trece horas y veinte minutos)

D. Juan Reales Román, portavoz de Roteños Unidos, interviene preguntando al Sr. Interventor si le podría hacer un cálculo de lo que significa ese 10% del Impuesto de Actividades Económicas, porque aunque su Grupo va a apoyar el punto, como ha apoyado el anterior y apoyará el siguiente, porque entiende que es una razón lógica, pero al mismo tiempo entiende que no concuerda la subida que se está haciendo con el cumplimiento del Plan de Saneamiento, puesto que éste preveía una subida del 3% e incluso en el precio del agua una subida del 5%, y el Ayuntamiento no está subiendo el impuesto ni las tasas en función de lo que prevé el Plan de Saneamiento, sino que está haciendo uso de la venta de patrimonio para ir cubriendo el tema de Tesorería y de pago del día a día, nóminas de los empleados, deudas con los proveedores, o sea que el dinero que está entrando se está gastando en lo que haga falta, pudiendo llegarse a la conclusión que cuando se termine con la venta del patrimonio, el Ayuntamiento se quedará sin patrimonio, sin suelo, sin inmuebles y manteniendo las deudas con los grandes proveedores como SAYSE, Sevillana, Hacienda y demás.

El Sr. Alcalde contesta que el Plan de Saneamiento sí prevé una subida del 3% para que los ingresos puedan cubrir la liberación de los presupuestos, pero como en este caso el Presupuesto está cubierto la propuesta de Intervención a la Comisión Informativa de Hacienda era del 2,1% que era la infracción que iba a ver durante el presente año, y si se hubiera puesto el 3% se hubiera rebasado los ingresos, que están cubiertos en el Presupuesto. Asimismo, se manifiesta por el Sr. Alcalde que por el Partido Popular se acepta la enmienda en su integridad con las modificaciones introducidas de deducir cuando se ejecuten obras que afecten y sean superiores a tres meses.

Sometida a votación la enmienda por la Alcaldía, es aprobada por unanimidad de los veinte concejales presentes.

Sometida asimismo a votación la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada, por unanimidad de los veinte concejales presentes.

En consecuencia, la Corporación Plenaria, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, exigido en el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1º. De conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, aprobar por mayoría absoluta, con carácter provisional, las modificaciones a las citadas Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas municipales, en los términos que se contienen en la Propuesta anterior, y las modificaciones introducidas por la Comisión Informativa de Hacienda y las Enmiendas presentadas por Izquierda Unida.

2º. De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1, el presente acuerdo provisional, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Dicha exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º. Que en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional conforme al art. 17.3 de la Ley 39/1.988.

5º.- El acuerdo definitivo incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de las modificaciones se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88.

6º. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.998.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA PARA 1998.

Se conoce dictamen favorable emitido por Unanimidad por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, que dice lo siguiente:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTROL DEL GASTO, en sesión celebrada en primera convocatoria el día trece noviembre de mil novecientos noventa y seis, al Punto 3º del Orden del Día, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

A propuesta del Alcalde-Presidente, D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto acuerda dictaminar favorablemente, por unanimidad, y proponer al Pleno la aprobación de las modificaciones presentadas a la Ordenanza Municipal num. 3.13, reguladora del Precio Público por el suministro de agua, para su entrada en vigor el próximo ejercicio de 1.998.

VOTOS A FAVOR:

- PARTIDO POPULAR (D. Felipe Benitez Ruiz- Mateos, D. José Antonio Muñoz Marquez y D. Juan Antonio Díaz Romero)
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL. (Domingo Sánchez Rizo).
- IZQUIERDA UNIDA (D. Justo de la Rosa Jiménez).
- ROTEÑOS UNIDOS (D. Lorenzo Sánchez Alonso)."

La propuesta de la Alcaldía en relación a la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por el suministro de agua para el próximo ejercicio de 1.998, literalmente, dice:

"Habiendo transcurrido un año desde la última revisión, plazo mínimo fijado por la Junta de Andalucía, para las revisiones en las Tarifas del Servicio de Aguas, procede a tramitar el correspondiente expediente, a fin de analizar y en su caso aprobar las tarifas que han de regir el próximo ejercicio de 1.998.

Para ello se han tenido en cuenta el incremento previsto del 2,1% en la inflación que determinará la correspondiente subida por parte de la empresa concesionaria del servicio.

Respecto a las fianzas y cuotas de contrataciones las cuotas máximas de contratación, y reconexión y fianzas están fijadas por los arts. 56 y siguientes del Reglamento de Suministro Domiciliario de aguas.

De acuerdo con los criterios apuntados, se proponen las siguientes tarifas:

ORDENANZA FISCAL NUM. 3.13, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

T A R I F A S
(SIN I.V.A.)
TARIFA TARIFA
ACTUAL PROPUESTA

EPÍGRAFE 1º.- ABONADOS.

A) ABONADOS DOMÉSTICOS

- Cuota fija.....	539,00	550,00
- Bloque I: De 0 a 15 m3/bim	44,20	45,13
- Bloque II: De 16 a 30 m3/bim	48,75	49,77
- Bloque III: De 31 a 45 m3/bim	77,56	79,19
- Bloque IV: Más de 45 m3/bim	89,94	91,83

B) ABONADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES:

- Cuota fija	539,00	550,00
- Bloque I: De 0 a 20 m3/bim	47,68	48,68
- Bloque II: De 21 a 40 m3/bim	54,66	55,81
- Bloque III: Más de 40 m3/bim	85,92	87,72

C) ABONADOS OBRAS:

- Cuota fija	1014,00	1.035,00
- Bloque I: De 0 a 24 m3/bim	54,66	55,81
- Bloque II: Más de 24 m3/bim	95,23	97,23

D) ABONADOS CAMPO BERCIAL:

- Cuota fija	539,00	550,00
- Bloque I: De 0 a 15 m3/bim	44,20	45,13

- Bloque II: De 16 a 30 m3/bim	48,75	49,77
- Bloque III: De 31 a 45 m3/bim	77,56	79,19
- Bloque IV: Más de 45 m3/bim	89,94	91,83

EPÍGRAFE 2º.-

A) CUOTA DE CONTRATACIÓN:

Calibre del contador en mm.

* 13	3.569	3.644
* 15	4.867	4.969
* 20	8.111	8.281
* 25	11.350	11.511
* 30	14.350	14.511
* 40	20.350	20.511
* 50	26.350	26.511
* 65	35.350	35.511
* 80	44.350	44.511
* 100 y sig.	56.350	56.511

B) FIANZAS:

1.- Contratos indefinidos:

Calibre del contador en mm.

* 13	2.575	2.630
* 15	2.970	3.030
* 20	3.960	4.045
* 25	4.940	5.045
* 30	5.940	6.065
* 40	7.920	8.085
* 50 y sig.....	9.900	10.110

2.- Contratos temporales:

Calibre del contador en mm.

* 13	5.150	5.260
* 15	5.940	6.065
* 20	7.920	8.085
* 25	9.880	10.090
* 30	11.880	12.130
* 40	15.840	16.175
* 50 y sig.....	19.800	20.215

3.- Contratos de obras:

Calibre del contador en mm.

* 13	10.925	11.155
* 15	12.600	12.865
* 20	16.810	17.165
* 25	21.010	21.451
* 30	25.215	25.745
* 40	33.620	34.325
* 50 y sig.....	42.025	42.910

C) GASTOS DE RECONEXION:

Calibre del contador en mm.

* 13	3.569	3.644
* 15	4.867	4.969
* 20	8.111	8.281
* 25	11.350	11.511
* 30	14.350	14.511
* 40	20.350	20.511
* 50	26.350	26.511
* 65	35.350	35.511
* 80	44.350	44.511
* 100 y sig.	56.350	56.511

D) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Descripción:

- Término A (ptas/mm)	2.380	2.500
- Término B (ptas/litros/segs).....	12.560	13.000

Aquellos abonados que por su profesión se vean obligados a cambiar de residencia -- con cierta frecuencia, deberán depositar una fianza previa de 10.815 11.040

Las presentes modificaciones entraran en vigor el día 1 de enero de 1.998, o en la fecha de publicación definitiva, si esta fuese posterior, debiendo elevarse el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización.

Que en el caso de no presentarse reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considere el acuerdo de aprobación provisional como definitivo."

El Expediente contiene informe y Estudios Económicos elaborados por la Intervención Municipal.

D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra manifestando que su Grupo va a votar a favor del punto, porque la subida está en torno al IPC, reflejando la inflación que puede tener el año 97. Asimismo indica que, tal y como dijera en la Comisión Informativa, les gustaría que el Equipo de Gobierno tomase nota y fuese haciendo una planificación, dentro de un plazo de dos o tres años, y elaborara un estudio de la incorporación de ese precio público de la tasa de depuración, porque ya que la obligación de depurar las aguas comienza a finales del año 99, y así se vea la viabilidad a la hora que la subida se vaya a incorporar.

El Sr. Alcalde contesta que el estudio se puede ir haciendo, pero no así implantarlo porque es un precio público por la prestación de un servicio.

Por parte de Roteños Unidos, su portavoz D. Juan Reales interviene reincidiendo en su exposición anterior de que en el Plan de Saneamiento se adoptaron unas medidas para reducir el déficit y la economía del Ayuntamiento durante 5 años y que marca las pautas a seguir, las cuales no se están llevando a cabo, siendo responsabilidad de todos los Grupos que aprobaron dicho Plan y no solo del Equipo de Gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde opinando que la posición del Sr. Reales es algo que no es habitual en los Plenos, ya que la oposición quiere subir más y el Equipo de Gobierno menos, cuando lo normal es al contrario. Insiste el Sr. Alcalde en que el Plan de Saneamiento prevé una cantidad para cubrir unos objetivos, por tanto si esos objetivos se han cubierto ya no se tiene que por qué recargar más al ciudadano con impuestos, ya que no es necesario, por tanto aunque estaba previsto que el precio publico por el agua tuviera una subida del 5%, pero al cubrir el plan con una subida del 2,1%, se considera por parte del Equipo de Gobierno que no hay que aumentarlo más.

De nuevo el Sr. Reales manifiesta que él no dice que se suba o no, sino que se contrató a una empresa para elaborar el Plan de Saneamiento, estableciendo las medidas a adoptar para que el Ayuntamiento, al cabo de los cinco años, quede económicamente bien, y que por tanto hay que cumplirlo, porque cuando pasen esos cinco años vendrán los proveedores y no habrá dinero.

Sometida a votación la anterior propuesta la misma es aprobada por unanimidad de los veinte concejales, presentes en la sesión, por tanto acuerda:

1º.- De conformidad con el citado art. 48.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 49,a) de la ley 7/85, de 2 de abril, aprobar con carácter inicial las modificaciones a la citada Ordenanza núm. 3.13, reguladora del precio por suministro de agua, en los términos que se contienen en la Propuesta de esta Delegación.

2º.- Con arreglo a lo dispuesto en el art. 49,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo inicial se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones ni observaciones de ningún tipo, se considerará definitivamente adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo hasta entonces inicial.

4º.- Remitir simultáneamente el expediente tramitado a la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización, conforme a lo previsto en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

5º.- Las modificaciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1.998 si bien no entrarán en vigor hasta tanto sea publicada en el BOJA su aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y un minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,